

AVISO 345
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SOLICITUD: MU/2026/95942-01

Nombre **CUCHILLO DE COCINA**
Titular **PETR OTEPKA**
ABOGADO **MARIOLA VÁSQUEZ GARCÍA**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE SOLICITUD NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MODELO DE UTILIDAD. NO OBSTANTE, LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO SOLICITADO CORRESPONDEN A LA MODALIDAD DE MODELO INDUSTRIAL.

EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE AL SOLICITANTE QUE GESTIONE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE MODELO DE UTILIDAD A MODELO INDUSTRIAL Y ADECÚE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES A DICHA MODALIDAD.

- 1 Artículo 45 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, sobre la Propiedad Industrial, Reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012: Una vez recibida la solicitud, la DIGERPI realizará un examen de forma de la documentación conforme a lo dispuesto en los artículo de esta Ley, y podrá requerir que se precise o aclare lo que considere necesario, o que se subsanen sus omisiones.
Igualmente, examinará si el objeto de la solicitud de patente reúne el requisito que la invención sea susceptible de aplicación industrial. Los exámenes de novedad y actividad inventiva se realizarán con el examen de fondo previsto en el artículo 52 de esta Ley.
De no cumplir el solicitante con el requerimiento que le haga la DIGERPI de subsanar las deficiencias de la solicitud en un plazo de seis meses, prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante previo al pago de la tasa correspondiente, se considerarán abandonada la solicitud y se ordenará su archivo. Los documentos que se presenten por ningún motivo contendrán reivindicaciones adicionales con mayor alcance que lo que se sustenta en la solicitud original, ya que en este caso será necesaria una nueva solicitud.

- 2 44 Artículo 44. El solicitante de una patente de invención, podrá pedir que su solicitud se convierta en una solicitud de registro de modelo de utilidad y que se tramite como tal. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita.
El solicitante de un registro de modelo de utilidad, podrá pedir que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de invención.
La petición de conversión de una solicitud se presentará sólo una vez y devengará la tasa establecida. Una solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de

SOLICITUD: MU/2026/95942-01

ABOGADO MARIOLA VÁSQUEZ GARCÍA

DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE SOLICITUD NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MODELO DE UTILIDAD. NO OBSTANTE, LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO SOLICITADO CORRESPONDEN A LA MODALIDAD DE MODELO INDUSTRIAL.

EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE AL SOLICITANTE QUE GESTIONE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE MODELO DE UTILIDAD A MODELO INDUSTRIAL Y ADECÚE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES A DICHA MODALIDAD.

1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EDGAR ARIAS
EXAMINADOR DE PATENTES

